

S^r Gov. Lnt^a

Dⁿ Fr^{co} Chávez Guizado, Reg^oº Propietario de este Llt^o ~~Apoderado~~ ^{do} Cav. y Alcalde Ordinario de primer Voto de esta cind. en el Exopid. Sobre q^e se saque una testim^o del Titulo del Reg^oº Alcalde Provincial de estos dho Llt^o Cav. para el fin q^e tengo expresado en mis anteriores Escritos, y lo demás deducido Digo: Que habiendo servido U^t. mandan q^e los Ministerios Reales de estas R^l Casas remitiesen con un Ofiz. los Libros, o Libro o Tomas de Razón p^r que en la Secretaría de esta Lnt^a Se reconociese la del enunciado; Se tuvo Salvo a dho Ministerio q^e refex^{do} Decr. el dia 9. del corriente mes, en cuyo Acto Segundo en dhas R^l Casas. q^e aquél Decr. se pudiera del Ministerio conz. Dⁿ Juan de la Roza, y aunque han pasado tres dias, h^a hoy 12. no se ha obedecido lo mandado p^r q^e ni pime se obedezca, mientras U^t no intexe se toda su autoridad, p^r lo que hay

CO-MI

CAV:17

DOC: 1120

FOL: 7

1803

os p.^x medio, con el citado Ministro contra-
dor, y estarse diruxiendo arbitrios p.^x el
Contrapunto, p.^a q.^c no se verifiquen el testim.
en cuya vñ, y para que mi just.^a no se
traga ilusoria, contanto dictim.^{to} de mi ho-
no, tan insultam.^{de} bullexados, y tales fue-
nos de mis Vaxas.

A U.S. pido y Sup.^{co} se sirva librar la provid.^a
que basta a que tenga efecto a quel ciudadano De-
crito de U.S., y cese el perjuicio en la democra-
p.^x Sia de Just.^a y p.^a ello, Juro lo necesario
en Dto H^o Exan.^{co} de Chavez Gueredo-

Decr.^{to} Huam.^a Ag.^{to} 12. de 1803 = Notifíquese
alos Ministros Reales de R.^l Hac.^a, que im-
mediatam.^{te} cumplan con la remision del
Libro de Tomas de Hazon ordenada en
el Decr.^{to} q.^e se annuncia = O Higgins =
Una Xubicia del Asesor Ynter^{ro}

Recibido y probado y firmó el Auto del magistrado
el s.^r Gov. Int. p.^x S. M. de este Departamento
con parecer de su Asesor, en el dia de
suffici. Doy Fe = Ambrosio Bartolomé

Garcia Blasquez, Esq. o^r S. M. P^u²
blico, o^r Cavildo, y R^l. H^aza^da

Notif^{on} En la Ciudad o^r Guam^a, en 12. dias del
mes o^r Ag^o o^r 1803- yo el pres^{te} Esq.^{no}
lei, y Notifiqué el Deca^{to} del maxgen,
á los S.S. Ministros Pácales o^r R. H^aza^a
Dⁿ Juan dela Rosa, y Dⁿ Mar^l o^r
Azcúe, en sus personas, que lo oyeron
y entendieron, de que soy fíu = Rosa =
Azcúe = Blasquez



S. G. T.

3

Los M^r. P^r o R^l. H^da Han visto el Recurso q.
puedes con su Decreto marginal, qno proceden
mentos que reprobaren q la Jurificalⁿ
de U.S. Incharras oras no han dado merito
al Revisor Alc^l d^r Fran^{co} Chaves de Embudo,
para qne ponga en duda la legaridad y bona
fee: En su memoria parada respondieron no
haver hallado el titulo primario el Alcalde
Provincial, fui por qne suponiendo lo poso-
rrior a las fustasⁿ en las P^r cap^o. En una
Cuidad, ^{pero} Chaves no pudo e amarrar
la fha, sol^o registraron las tomas
de Rayⁿ que se tuvieron aquⁱ des^e aquella epo-
ca, y enon las quales reportan qne no
se encuentra semejante fondo: Que despues
en vista de la prudencia financial, y mu-
damiento de U.S, hauiendo las composiciones
y calulos, ~~que~~ a bucarlo en el
~~Archibo de los Oficinas por donde se dieron~~
concl^o en algunos de los libros de



de las esquinas casas en Huancayo
vinieron a conjecturar quel vñ padria
hallarse en alguno en los Libros, y Papellos
trasladados a esas otras casas esquinas
de Huancayo; mas como estavan ocupados
en asuntos de importancia que debian expedir
para el inmediato correo, digeron al Cll. q.^e
no podrian evadir el escrutinio con toda la
prontitud que deseaban: Memoria encadado
se les ^{suscripicio} ayer tarde havia sido hecho
y me lo Remiso ^a Aventandole ^a gravando
las inscripciones vacindas en el anverso, ^y ~~que~~
~~el~~, ^{en} ~~me~~ ^{en} Decreto ^{nro 25} confirmado el del
dia 9 del corriente mes, en cuya virtud a pro-
sencia del Acuñado, acompañados una oficina
les habreron los ministros el Archibook
de cargo, y a costa de las mas exquisitas
diligencias examin, y rebolijeron de libros,
han encontrado efectivamente el Dintel, que al
parecer es el que solucion chava, a ^{en} ~~89~~ ta

4

de cierto Protocolo, que corre del año de 1782,
formado p^r el coronel dⁿ Jph Palomino en Min-
istro q^d f^e fue Administrador en Alcavala d^s
en esta ciudad: En las Leyes propias de su Minis-
terio no permitieron que se sagrara fuera dela
causa los Libros y Papellos concernientes a ella;
pero que hiciera embargo por que no se les arguyera
la mas ligera imbedinicia, por que chaves
no tenga motivo de tomar en Boca a los Mi-
nistros, y para acreditar mejor la imparciali-
dad y pureza, dirigen a V.S. el mencionado
Libro compuesto en 180. visto, para que re-
conocido y testimoniado el titulo que cha-
ca pronto, se haga V.S. mandar debol-
verlo a su oficina, o determinar como mas
fuer de su agrado. P. Caso. en Guadalajara 13.
de Agosto 1803.

5

Pedimento.º Señor Gobernador Yntendente = D. Francisco de Chave
rez Quededo, Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo,
y Alcalde Ordinario de primer Voto de esta Ciudad, en la
mejor forma de Derecho parezco ante U.S. y digo: que ha
biendo solicitado que para la defensa de los fueros de mis
Baras, se me diese un Testimonio del Titulo del actual Re
gidor Alcalde Provincial de este mismo Ilustre Cabildo.
Sacado de la toma de razón que existe en estas Reales Ca
xas y mandadose por mí por Decreto de veinte y nueve
del mes proximo pasado el que se me dice, pase a verifi
carlo el presente Escribano y los Ministros Principales
de Real Hacienda le contestaron que solo habian halla
do la Real Confirmacion y no el Titulo; y porque el Se
cretario de esta Yntendencia aseguro en el acto del reco
nocimiento del Libro de Tomas de razón del Ilustre
Ayuntamiento, que en tiempo del finado Señor Ynten
dente anterior de U.S. el de su orden lo habia conducido á
esta Yntendencia, para que su Señoría lo reconocie se
y otra persona me asegura haberlo visto no hace mu
cho tiempo; En cuya virtud y que de ningun Titulo
se omite jamas dicha Tomas; precediendo al recibimi
ento de los Regidores: Suplico á la integridad de U.S. se
sirba mandar se traiga el Libro de Tomas de razon
de dichas Reales Caxas á esta Secretaria y se reconos
ca para que se me de el Testimonio decretado, pues NO
es dudable que allí existe aquella toma de razon; y por
tanto siendo en lo necesario = et usia pido y supli
co que por el merito de la diligencia puesta por el di
cho presente Escribano, se sirba mandar como llevo
pedido para ser de justicia &^a Francisco de Chaver
Decreto.º Quededo = Guamanga el giorno Nueve de miocho-

cientos y tres = Los ministros Principales de Re-
al Hacienda remitían con qualquiera de los oficiales
el Libro de Tomas de Razon a esta Secretaría, y reco-
nosciese por el D^r D^r Cristoval Pacheco, en presencia
del Escrivano el Titulo que se anuncia = D^r Higgin S-
Proveimiento. Proveyo y firmó el Decreto del citadín el Señor
Gobernador Intendente por su Magestad de este
Departamento en el dia de su fecha dos feb - c An-
tenu = Bartolome García D^r lasquez Escrivano de
su Magestad Publico de Cabildo y Real Hacienda

Contradiccion. Señor Gobernador Intendente = Los ministros Prin-
cipales de Real Hacienda han visto el recurso que
precede con su Decreto Marginal, y no pueden menos
que representar a la justificación d^r VJ: Que hasta
ahora no han dado informe al Regidor e Alcalde don
Francisco de Chavez que vedo para que ponga en duda
su legalidad y buena fe: Que si en la vez pasada res-
pondieron no haber hallado el Titulo primitivo de
Alcalde Provincial, fue por que suponiéndolo posterior
a la fundacion de las Reales Cajas en esta Ciudad,
pues Chavez no tuvo de anunciar su fecha, solamen-
te registraron las tomas de razon que existen aqui
desde aquella epoca, y entre las quales repiren que no
se encuentra semejante titulo: Que despues en vista
de la precedente instancia y mandamiento d^r VJ.
haciendo sus Composiciones y calculos vinieron a
conjeturar que tal vez podria hallarse en alguno de
los Libros y Papeleras trasladadas a estas de las Cajas
eximias de licencavellida; mas como estaban ocupa-
dos en asuntos de importancia que deben expedir pa-
ra el inmediato correo, dieron al Escrivano que

6

no podrian evaquir el escrutinio con toda la prontitud que
deseaban: Que en este estado se les notifico ayer tarde, haber
reperido Chavez nuevo recurso, reagrabando las insurias
vaciadas en el antecedente y Decreto de U.S. Confirmando el
del dia queube del corriente mes, en cuya virtud a pre-
sencia del Acuario, acompañadas de sus oficiales, abrie-
ron los ministerios el archivo de su cargo, y a costa de
las mas exquisitas diligencias examen y revolucion
de libros, han encontrado efectivamente un Titulo que
al parecer es el que solicita Chavez a 189^{ta} de Mayo Pro-
tocolo que corre desde el año de 1782, firmado por el Co-
ronel Dⁿ José Palomino de Alendier, quando fue Ad-
ministrador de Alcarazas en esta Ciudad. Que las
leyes propias de su ministerio no permiten que se
saquen fuera de la Caja los libros y papeles concer-
nientes a ella; pero que sin embargo, porque no se le
arguya la mas ligera inobedience, porque Chavez
no tenga motivo de tomar en Boca a los ministros, y
para acreditar mejor su imparcialidad y pureza, diri-
gen a la Secretaria de U.S. el enunciado libro, compuesto
de 180 utiles para que reconocido y testimoniado
el Titulo que Chavez pretende, se sirba U.S. mandar de-
volverlo a su oficina, o determinar como mas fuere de
su agrado. Reales Cajas de Huamanga 13^a de Agos-
to de 1803 = Juan de la Rosa = Manuel de Azcúe =

Es Copia de su original que hemos visto y trasladado con mo-
rivo del requerimiento que se nos ha hecho a la exhibicion del
Libro que se menciona de Tomas de Raon, y juramos en toda for-
ma estar fielmente sacada. Reales Cajas de Huamanga yctgosto
treze de 1803 -

7

Sr. Gob.º Intend.º Dn Francisco de Chaves Quevedo, Prodigador per-
petuo de este H.º Cavildo y Alcalde Ordinario de S. Voto de esta Ciu-
dad, en la mejor forma de Dñ. parecer ante V.S. y Digo: que para la
defensa de los fueros de mis Varas, es necesario un Testimonio del Titu-
lo del actual Prodigador e Alcalde Provincial y respecto a que en el Libro
de Tomas de Razon del H.º Ayuntam. no se encuentra, y para en
estas Pl. Caxas: Se hace servir V.S. mandar, que por el presente
Esc. se me de y saque el dicho Testimonio sacandolo de la Razon q.
existe en estas Reales Caxas; y para ello= El V.S. pide y Suplico
se sirva mandar como llevo pedido por ser de Justicia, y para ell
Juro & c. Fran.º de Chaves Quevedo = Guamanga 29. de Julio
de 1803 = Desele el Testimonio que pide, manifestandose por los
evidentes Titulos de Pl. Hacienda el Libro de Tomas de Razon = O
Higgius = Una rubrica del Asesor = Proyejo y firmo el aut
del Margen el Sr. Gob.º Int.º por su Magestad de este Departam.
con parecer de su Asesor en el dia de su fecha hoy se = Ante mi
Martolome Garcia Vlasquez Esc.º c. su Magestad Publico
de Cavildo y Real Hacienda =

